



✠

REAL DESPACHO.

EN QUE SE MANDA A LA MUY NOBLE,
y muy Leal Ciudad de Orihuela en su Ayunta-
miento haya, tenga, y repute por del Estado,
y Classe de Nobles, al Doct. D. Domingo Ruiz
de Aledo, Cathedratico de Visperas de Canones,
Jubilado de la Universidad de dicha Ciudad; y
à Don Francisco Ruiz de Villafranca Aledo y
Soler su hijo, Alguacil Mayor de el Santo Oficio
de la Inquisicion de la Ciudad de Murcia en esta
de Orihuela, segun, y como lo practica
con los demàs de dicho Estado,
y Classe.

EN CUMPLIMIENTO

DE LA REAL EXECUTORIA DE TRES
Reales sentencias, que sobre el Blason, y Escudo
de Armas, que vãn designadas, y han vsado,
ganaron los susodichos Don Domingo, y Don
Francisco, en el pleyto, que por mas tiempo de
fiete años figuieron en la Real Audiencia de
Valencia, con el Fiscal de su Magestad, con
Don Joseph Ruiz de Benitibi, y consortes; Don
Luis Togores y Valençuela, Don Geronimo
Ruiz de Valibrera, Don Joseph Rocafull, Don
Geronimo Roca de Togores, Don Francisco
Ruiz de Avalos, Don Arnaldo Rosell y Roca,
Don Luis Celdran y Aledo, Don Juan
Otazo y porras, y emplazada dicha
Ilustre Ciudad.

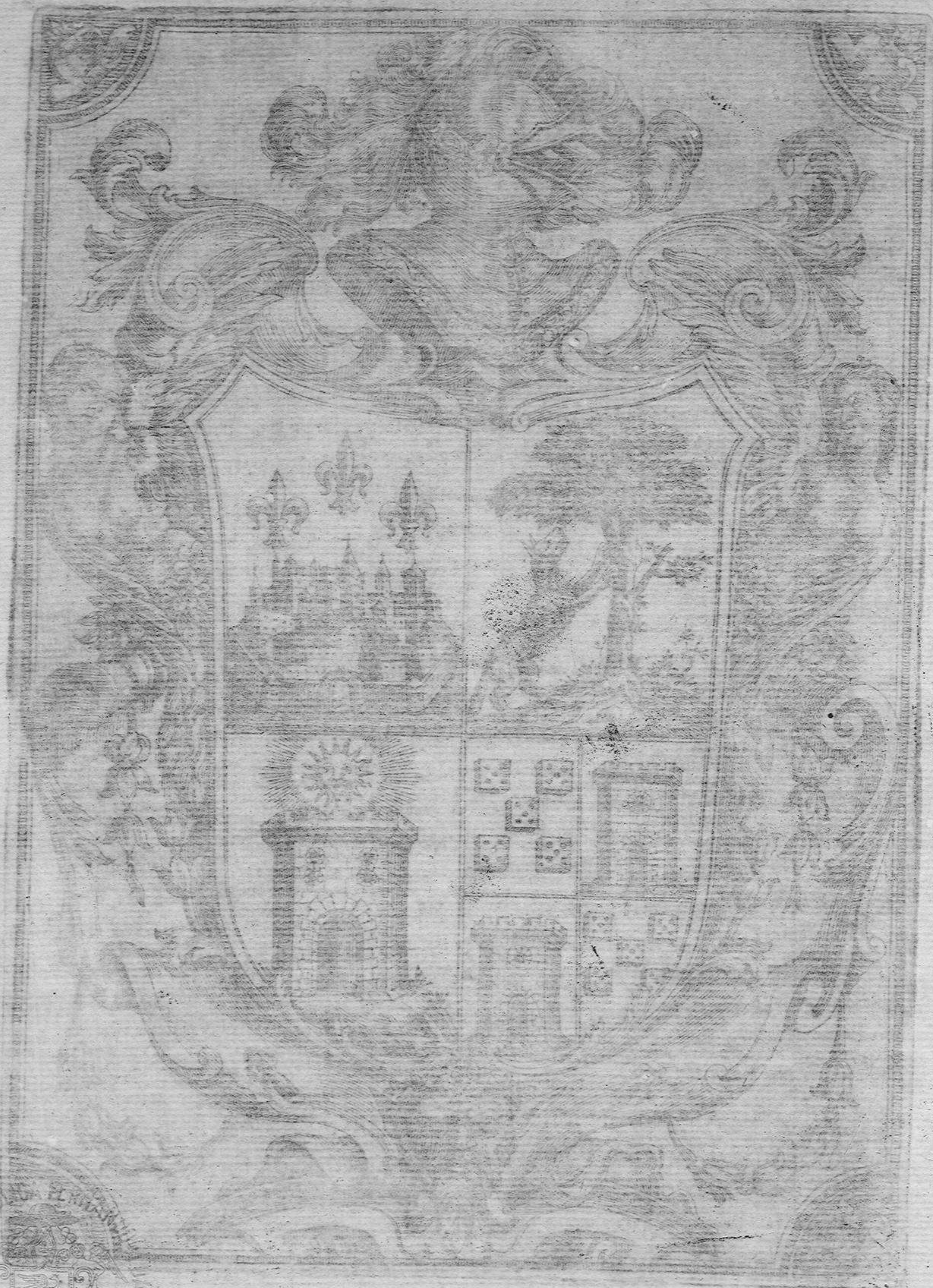
REAL DESPACHO.

EN QUE SE MANDA A LA MUY NOBLE,
Y MUY REAL CIUDAD DE ORIHUELA EN SU AYUNTAMIENTO,
Mientras haya, tenga, y reputa por del Estado,
Y Clase de Nobles, al Doct. D. Domingo Ruiz
de Alaba, C. de Indiferencia de Visitas de Canones,
Jefe de la Universidad de dicha Ciudad, y
a Don Francisco Ruiz de Villalaz Alaba y
Solar su hijo, Alcalde Mayor de el Santo Oficio
de la Inquisición de la Ciudad de Murcia en ella
de Orihuela, según, y como lo merecen
con los demás de dicho Estado,
y Clase.

EN CUMPLIMIENTO

DE LA REAL EXECUTORIA DE TRES
Reales Cédulas, que sobre el Reino, y Estado
de Armas, que van dirigidas, y han sido
gracioso los jurados Don Domingo, y Don
Francisco, en el pleito, que por mis Reales
de tres años figuran en la Real Audiencia de
Valencia, con el Fiscal de la Magistral, con
Don Joseph Ruiz de Benito, y con Don
Luis Torgos y Valenzuela, Don Gerónimo
Ruiz de Valibres, Don Joseph Rocall, Don
Gerónimo Rocca de Torgos, Don Francisco
Ruiz de Avila, Don Andrés Rocall y Rocca,
Don Luis Ceballos y Alaba, Don Juan
Guzo y por sus y emplazada dicha
dicha Ciudad.







ON Phelipe por la Gracia de Dios, Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Cerdeña, de Cordova, de Corzeaga, de Murcia, de Jaen, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A vos el Concejo, y Regimiento de la Ciudad de Orihuela, salud, y gracia: sabed, que en la nuestra Audiencia, que reside en la nuestra Ciudad de Valencia, ante el nuestro Presidete, y Oydores de ella, Victoriano Barberà, en nombre de el Doct. D. Domingo Ruiz, y D. Francisco Ruiz, vezinos de essa Ciudad, presentò petition oy dia de la fecha, por la qual hizo relacion diziendo: Que aviendo seguido Autos en la dicha nuestra Audiencia D. Joseph Ruiz de Benitibi, vezino de essa misma Ciudad, D. Luis Togores, y otros vezinos de ella, y de la de Murcia, y el nuestro Fiscal, sobre que se vorrasen, y delineasen las Armas que sus partes tenian puestas en sus casas, y sus Sellos, por defecto de Titulo, Privilegio, ò derecho para mantenerlas, en cuyos Autos fue emplazada essa Ciudad, y en su reveldia con sentencias de vista, y revista de 19. de Noviembre 1727. y 27. de Abril 1728. se mantuvo, y amparò à sus partes en la possession, y uso del Escudo de Armas, que tenian en sus casas puestas, y usaban en sus Sellos; y que aviendo intentado el dicho D. Joseph Ruiz de Benitibi, y consortes, el juicio de propiedad, pidiendo que formalmente se declarase, que sus partes no solo no podian usar de las referidas Armas, sobre que tenian concedido el amparo, y que las devian quitar de los sitios donde las tenian puestas; pero ni de qualesquiera otras, que se permitian al Estado, y Classe de Nobles, con sentencia de vista pronunciada en 31. de Octubre 1732. se absolviò, y diò por libres à sus partes de dicha demanda, la que se declarò por consentida, y passada en authoridad à cosa juzgada, por auto de 28. de Noviembre de dicho año 1732. De cuyas Reales sentencias, se avia despachado à sus partes executoria en forma, y viniendo à sus derechos, que essa Ciudad huviesse, y tuviesse à sus partes por Nobles, à cuyo Estado, y Classe se permitia, y concedia el Escudo de tales Armas, por tener probada concluyentemente su Nobleza, è Hidalguia: Nos pidiò, y suplicò,

A
nos

nos sirviésemos mandar notificaros en vuestro Ayuntamiento formado, la referida Executoria, para que huviéssis, tuviéssis, tratássis, y reputássis à sus partes por del estado, y classe de Nobles, como lo practicabais con los demás de dicho Estado, y que para ello se le diessen los despachos necessarios: Y visto por los dichos nuestro Presidente, Regente, y Oydores, por Auto que proveyeron, fue acordado se hiziesse como se pedia, para los efectos, que huviere lugar: En cuya virtud, hemos tenido por bien mandar despachar esta nuestra Carta para vos, en la dicha razon: Por la qual os mandamos, que notificandoseos, estando juntos en vuestro Ayuntamiento formado la dicha nuestra Real Executoria, hayais, tengais, y reputeis à los dichos Doct. Don Domingo Ruiz, y Don Francisco Ruiz, por del Estado, y Classe de Nobles, segun, y como lo practicais con los demás de dicho Estado: Y no hagais lo contrario, pena de la nuestra merced, y de veinte mil maravedis para la nuestra Camara, bajo la qual, mandamos à qualquier Escrivano os la notifique, y de ello de testimonio. Dada en el Real de Valencia, à 24. dias de el mes de Mayo de 1734.

D. Joseph Montiano-- D. Francisco Despuig-- El Marqués del Risco--
Yo Miguel Calbo, Escrivano de camara de esta Corte, y Audiencia de el Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado con acuerdo de su Presidente, Regente, y Oydores-- Por el Theniente de Chancilleria Mayor-- Don Domingo Perez de Arevalo-- Lugar de el Real Sello ✠ Registrada-- *D. Domingo Perez de Arevalo--*

Para que la Ciudad de Orihuela cumpla lo que se le manda, à pedimento de el Doct. Don Domingo Ruiz, y Don Francisco Ruiz, vezinos de dicha Ciudad-- Corregida-- *Escrivano Calbo--*

En la Ciudad de Orihuela à 5. dias del mes de Junio de 1734. años; estando los Señores D. Maximiliano Gastón de la Uga, primer Theniente de las Reales Guardias Balonas, Coronel de los Exercitos de su Magestad, Corregidor, y Justicia Mayor de esta dicha Ciudad, y su partido: D. Ramon Malla y de la Torre: Don Joseph Rocafull: Don Diego Soto y Fenollet: D. Juan Francisco Viudes: El Doct. D. Francisco Ximenez: D. Joseph Masseres y Lopez: D. Miguel Cavanés: y D. Miguel Angel Affor: Regidores por su Magestad de la misma, celebrádo Cabildo ordinario

en

en la Sala Capitular de las casas de este Ayuntamiento. Yo el
Escribano Mayor por su Magestad de èl, hizo saber à dichos
Señores, Justicia, y Regimiento, el contenido de la Real Provi-
sion de su Magestad, y Señores de la Real Audiencia de este
Reyno, que antecede, como tambien la Real Executoria, que
relaciona dicha Real Provison, la que obedecieron dichos Seño-
res, con el devido acatamiento, y respecto, que corresponde à
los preceptos, ordenes, y Despachos de su Rey, y Señor natu-
ral; y que se guardarà, cumplirà, y executarà, segun, y como se
previene, y manda en la citada Real Provison. De que doy feè.--
Julian Risueño-- Registrada en el libro de cartas, y provisiones
Reales corriente, que para en el Archivo de esta Ilustre Ciudad
de Orihuela, en fee de lo qual pongo esta nota; que firmo en
ella à 5. de Junio de 1734. años.

Risueño.